2864-2021

Señores:
FUNDACION NUEVA GENERACION
Nit. 900134112-7
R.L. FIGUEROA CASTRO MARIA ALEJANDRA
C.C No. 1.061.685.842
Dir. Calle 4 Nro. 7-32 Of 403 Edificio los ingenieros
Tel. 3186339119
Bogotá- Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2864-2021

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **DC-SED-MC-427-2021**

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **DC-SED-MC-427-2021** es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación y la cual contiene entre otras siguientes cláusulas:

1.OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE A LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA LA PARTICIPACIÓN DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y DEL ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO.

2.VALOR: VEINTISIETE MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 27.019.000) INCLUIDO IVA, por monto agotable y valor que se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5415 del 11 de Octubre de 2021.**

2.1.FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en actas parciales según la prestación del servicio efectivamente realizada (según la propuesta presentada), es decir previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Nota: El Departamento solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

3.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 5 de noviembre de 2021.

Para el cumplimiento del objeto contractual es importante tener en cuenta las fechas establecidas de la realización de los dos eventos:

- Fase Final Nacional de los Juegos Deportivos del Magisterio: del 24 al 29 de octubre de 2021, en el municipio de Melgar, Tolima.
- Fase Final Nacional del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio: del 02 al 04 de noviembre de 2021, en el municipio de Melgar, Tolima.

4.SUPERVISOR: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de MARÍA DEL SOCORRO OLAVE PÉREZ de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura, o quien haga sus veces, o quien sea designado para tal fin.

Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

5.GARANTÍAS:El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la(s) garantía(s) deberán amparar los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).
b) **De calidad del servicio** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 7).
c) **Responsabilidad civil extracontractual** Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato (Decreto 1082/2015).

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y la propuesta presentada, la subsanabilidad y documentos allegados por el oferente junto con las disposiciones legales vigentes.